



Trujillo, 07 de Diciembre del 2023.

**Resolución del Consejo Directivo N° 120-2023-UPRIT**

**VISTO**, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Privada de Trujillo sobre la Modificación del Reglamento de Admisión (REVISIÓN 00) y Aprobación del Reglamento de Admisión (REVISIÓN 01) de la Universidad Privada de Trujillo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad señala que "... los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, el inciso 3 del artículo 29, del Estatuto de la Universidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo "... Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"; por lo que, es el órgano competente para Modificar el Reglamento de Admisión, en base a las observaciones advertidas por SUNEDU durante la DAP.

Que, el artículo 103 del Estatuto de la Universidad, señala que "El ingreso a la Universidad de Estudiantes, para realizar estudios académicos y profesionales se realiza mediante un Proceso de Admisión para evaluar la aptitud académica, los conocimientos y habilidades de los postulantes". En este sentido, la universidad debe tener un reglamento especial que regule los Procesos de Admisión y todo lo que corresponde a Admisión, a fin de garantizar una educación universitaria de Calidad.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la UPRIT, se reunieron en sesión el 07 de Diciembre del 2023 para debatir y modificar el texto normativo de los artículos 13 y 38 del





Reglamento de Admisión (Revisión 00), texto propuesto por la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing, revisado por el Gerente General de la universidad, y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad. Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de la Universidad, y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** MODIFIQUESE el artículo 13° del Reglamento de Admisión (Revisión N° 00) aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 093-2022 de fecha 20 de Diciembre del 2022 de la Universidad Privada Trujillo; los que quedan redactados en el Reglamento de Admisión (**REVISIÓN N° 01**) de la siguiente manera:

“Art.13° Las modalidades de admisión para los programas conducentes a grado en la UPRIT son las siguientes:

**A. Modalidad Ordinaria**

Por Examen general o Examen ordinario.

**B. Modalidades No Ordinarias o Extraordinarias**

- a. Titulados o egresados Universitarios - Segunda profesión universitaria.
- b. Titulados o egresados - De Institutos de Educación Superior Técnicos.
- c. Titulados o egresados - De Institutos de Educación Superior Técnicos con Convenio.
- d. Titulados o egresados - De Escuelas de Educación Superior Tecnológicas.
- e. Por Traslado Interno, estudiantes universitarios otros programas de la UPRIT.
- f. Por Traslado Externo, estudiantes universitarios otras universidades.
- g. Por Traslado Externo por Convenio de doble grado u similar
- h. Por Alto Rendimiento: Egresados Colegios de Excelencia Seleccionados.
- i. Por Alto Rendimiento: Tercio Superior
- j. Por Alto Rendimiento Premio de Excelencia: Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de la región La Libertad.
- k. Deportistas PRODAC-Selección Nacional. Los deportistas representativos, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), que participan en las selecciones nacionales en las disciplinas aprobadas por la UPRIT.
- l. Deportistas representativos, becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) que se desarrollan en la UPRIT.
- m. Las personas con discapacidad, que tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en el proceso de admisión.
- n. Ingreso por programa de Beca con Convenio: Beca18, programa de Becas Pronabec para posgrado u otro programa de Becas con convenio específico.
- o. Otras modalidades que establezca el Consejo Universitario.



**ARTÍCULO 2:** ELIMINESE el artículo 38° del Reglamento de Admisión (Revisión N° 00) aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 093-2022 de fecha 20 de Diciembre del 2022 de la Universidad Privada Trujillo.



**ARTÍCULO 3:** REDÁCTESE la Revisión 01 del Reglamento de Admisión de la Universidad Privada de Trujillo, con la modificación de los artículos 13° y la eliminación del artículo 38; y **APRUEBESE** el mismo, cuyo texto queda redactado en XII Capítulos, sesenta y uno (61) artículos, y cuatro Disposiciones Complementarias, haciendo un total de doce (12) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4:** DERÓGUESE la (Revisión 00) Reglamento de Admisión de la Universidad Privada de Trujillo aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 093-2022 de fecha 20 de Diciembre del 2022.

**ARTÍCULO 5:** COMUNÍQUESE a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-020
		<b>Revisión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	07/12/2023
		<b>Página:</b>	Página 1 de 12

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

<b>Elaborado por:</b> <b>OFICINA DE ADMISIÓN,</b> <b>PROSPECCION Y</b> <b>MARKETING</b>	<b>Revisado por:</b> <b>GERENTE GENERAL</b>	<b>Aprobado por:</b> <b>CONSEJO DIRECTIVO</b> Resolución de Consejo Directivo N°120-2023- UPRIT
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 
<b>Fecha: 30/11/2023</b>	<b>Fecha: 05/12/2023</b>	<b>Fecha: 07/12/2023</b>

<b>CONTROL DE REVISIONES</b>		
REVISION	FECHA	DESCRIPCION DE LA REVISION
00	20/12/2022	Emitido Aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°093-2022-UPRIT de fecha 20 de Diciembre del 2022
01	07/12/2023	MODIFICA DEL ARTICULO 13, ELIMINA ARTICULO 38 Y CORRIGE TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DE LA REVISION 00

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-020
		<b>Revisión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
		<b>Página:</b>	Página 2 de 12

## REGLAMENTO DE ADMISIÓN

### CAPÍTULO I BASE LEGAL

**Art. 1°** El Presente Reglamento norma el proceso de Admisión para las carreras profesionales en pregrado que ofrece la Universidad Privada de Trujillo (en adelante también UPRIT o la Universidad), teniendo como base legal los siguientes dispositivos que se indican a continuación:

- a. Ley Universitaria N° 30220.
- b. El Estatuto de la Universidad de Privada de Trujillo, aprobado mediante Resolución Asamblea General de Asociados N°005-2023-UPRIT de fecha 04 de febrero del 2023.
- c. Ley General de Educación N° 28044.
- d. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de La Ley N° 28044 - Ley General De Educación.
- e. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- f. Reglamento General de Organización y Funciones de la Universidad Privada de Trujillo, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°099-2023-UPRIT de fecha 27 de noviembre del 2023.

### CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 2°** De conformidad con el artículo 103 del estatuto, el ingreso a la Universidad, para realizar estudios académicos y profesionales se realiza mediante un Proceso de Admisión para evaluar la aptitud académica, los conocimientos y habilidades de los postulantes.

**Art. 3°** El Concurso Público es el proceso que permite a la UPRIT seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios conducentes a grado en esta institución, evaluando los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas. La Universidad Privada de Trujillo realizará su Proceso de Admisión para cubrir las vacantes que ofrece en la cantidad y modalidad debidamente aprobadas.

**Art. 4°** El Proceso de Admisión estará conducido por el Comité de Admisión como órgano resolutorio y operativamente por la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing. El Proceso de Admisión será también supervisado por el vicerrector académico de la UPRIT en lo referido a los exámenes de conocimiento y actitudes requeridos. No podrían participar en la conducción del Proceso de Admisión quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a los reglamentos internos y la Ley.

**Art. 5°** El Comité de admisión está integrado por tres miembros designados por el Rector para asesorar cada proceso de admisión específico y culminado el mismo cesan de su designación. Son requisitos para ser designados miembros del Comité de admisión ser docente en la universidad, y de preferencia se seleccionarán docentes de diferentes facultades). Tienen las siguientes funciones:

- a) Monitorear el proceso de admisión y sus resultados.



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-020
		<b>Revisión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
		<b>Página:</b>	Página 3 de 12

- b) Proponer el cronograma de admisión y sus modificaciones de ser el caso.
- c) Opinar sobre las acciones de prospección y marketing, y apoyar su ejecución.
- d) Resolver las consultas, aclaraciones o apelaciones en última instancia que pudieran surgir sobre las actividades y requisitos del proceso de admisión.
- e) Aprobar los resultados del Proceso de admisión con la relación de ingresantes y el orden de mérito,

**Art. 6°** La Oficina de Admisión, Prospección y Marketing formulará su propuesta de Plan para el Proceso de Admisión anual el que incluirá, su calendario de admisión, plan operativo y los prospectos de admisión para todas las modalidades de ser el caso, y lo elevará al Gerente General y Vicerrector académico para su revisión y posteriormente lo elevará para aprobación por el Rector. Asimismo, la propuesta de Plan para el Proceso de Admisión, debe estar concordancia con el presupuesto y el plan estratégico de la Universidad aprobados.

**Art. 7°** El Calendario de Admisión y plan de actividades, puede ser modificado en cualquier momento por el Rector, en coordinación con la Gerencia General, y con la debida justificación. El Rector, aprueba el Calendario Admisión para cada semestre para los programas conducentes a grado, con todas las actividades del proceso de admisión, que incluyen como mínimo los plazos y fechas establecidas para:

- a. Convocatoria.
- b. Exámenes extraordinarios.
- c. Examen ordinario.
- d. Inicio de matrícula y
- e. Cobertura.

**Art. 8°** El Concurso Público, no es un proceso discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

**Art. 9°** En caso de no cumplir con alguna documentación requerida para los postulantes de Pregrado, este deberá presentar una carta de compromiso, donde asegura la gestión del documento faltante dentro de un plazo máximo de seis meses no prorrogable. En este caso el alumno es admitido con matrícula condicionada.

**Art. 10°** Los postulantes en todas las modalidades deberán cumplir con presentar los documentos indicados en el artículo 18 del presente reglamento u otros adicionales que se establezca para la modalidad respectiva. Los formatos de inscripción u otro documento de similar naturaleza serán aprobados o modificados por el Gerente General, a propuesta de la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing.

**Art. 11°** La documentación presentada por aquel postulante que no se ha matriculado sólo puede ser recogida dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de clases del ciclo. Los documentos no recogidos dentro de tal plazo no son materia de devolución y serán eliminados.

**Art. 12°** La documentación presentada por aquel postulante que sí se ha matriculado, es parte de su expediente académico y no puede ser retirada ni canjeada, salvo casos excepcionales aprobados por el Vicerrectorado Académico.



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-020
		<b>Revisión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
		<b>Página:</b>	Página 4 de 12

### CAPÍTULO III DE LAS VACANTES Y MODALIDADES DE ADMISIÓN

**Art. 13°** Las modalidades de admisión para los programas conducentes a grado en la UPRIT son las siguientes:

**A. Modalidad Ordinaria**

Por Examen general o Examen ordinario.

**B. Modalidades No Ordinarias o Extraordinarias**

- a. Titulados o egresados Universitarios - Segunda profesión universitaria.
- b. Titulados o egresados - De Institutos de Educación Superior Técnicos.
- c. Titulados o egresados - De Institutos de Educación Superior Técnicos con Convenio.
- d. Titulados o egresados - De Escuelas de Educación Superior Tecnológicas.
- e. Por Traslado Interno, estudiantes universitarios otros programas de la UPRIT.
- f. Por Traslado Externo, estudiantes universitarios otras universidades.
- g. Por Traslado Externo por Convenio de doble grado u similar
- h. Por Alto Rendimiento: Egresados Colegios de Excelencia Seleccionados.
- i. Por Alto Rendimiento: Tercio Superior
- j. Por Alto Rendimiento Premio de Excelencia: Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de la región La Libertad.
- k. Deportistas PRODAC-Selección Nacional. Los deportistas representativos, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), que participan en las selecciones nacionales en las disciplinas aprobadas por la UPRIT.
- l. Deportistas representativos, becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) que se desarrollan en la UPRIT.
- m. Las personas con discapacidad, que tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en el proceso de admisión.
- n. Ingreso por programa de Beca con Convenio: Beca18, programa de Becas Pronabec para posgrado u otro programa de Becas con convenio específico.
- o. Otras modalidades que establezca el Consejo Universitario.

**Art. 14°** El número total de vacantes para todos los programas conducentes a grado será aprobado por el Consejo Directivo. Estas vacantes se determinarán en coordinación con el Consejo Universitario y en concordancia con el plan estratégico vigente, el presupuesto anual, y el plan operativo institucional anual.

**Art. 15°** Las vacantes aprobadas para cada carrera profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito, según los resultados del Concurso Público. Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión distintas a la ordinaria prevista en el artículo 13° del presente reglamento, se incrementarán a las vacantes por modalidad de concurso ordinario, lo cual deberá estar previsto en el Calendario del Proceso de Admisión.



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-020
		<b>Revisión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	07/12/2023
		<b>Página:</b>	Página 5 de 12

#### **CAPÍTULO IV DE LA MODALIDAD ORDINARIA**

- Art. 16°** El concurso ordinario para pregrado está orientado para los egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyos perfiles cognitivos, aptitudinales, socio emocionales acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en la carrera respectiva. A dichos postulantes se les aplicará un Examen de conocimientos, cuyos resultados serán publicados en la Página web y/u otros medios oficiales de la UPRIT.
- Art. 17°** El concurso ordinario se realizará máximo una vez por ciclo y/o dos veces al año de acuerdo al Calendario de Admisión aprobado por el Rector.
- Art. 18°** Los postulantes a la Universidad a los programas de pregrado por esta modalidad deberán presentar los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida a la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing en el formato respectivo.
  - Formulario de inscripción debidamente llenado.
  - Certificados originales de estudios de los cinco años de educación secundaria.
  - Copia de DNI, Partida de nacimiento original o copia legalizada.
  - Dos fotografías actualizadas Tamaño carné a color fondo blanco, física y digital.
  - Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales.

#### **CAPÍTULO V DE LAS MODALIDADES NO ORDINARIAS PARA PREGRADO**

- Art. 19°** Los postulantes para concurso distinto al ordinario se sujetan a evaluación especial, a la existencia de vacantes, y a los demás requisitos que establece la Universidad.

##### **TITULADOS O GRADUADOS:**

- Art. 20°** Los postulantes por las modalidades de poseer título profesional o grado académico otorgado por una Universidad del Perú o del extranjero y los titulados en otros centros educativos de nivel superior con los cuales la Universidad tiene convenio o no (modalidades del literal a., b., c. y d. del artículo 13° del presente reglamento) deben cumplir con presentar la documentación indicada en el artículo 18° y acreditar adicionalmente su condición de tal, presentando los siguientes documentos:
- Fotocopia autenticada por la Universidad de origen del título o grado académico, en caso de ser esta una Universidad o centro educativo de nivel superior peruano. Si la Universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico inscrito en la SUNEDU.
  - En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que o acredite.
  - Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en centros de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
  - Silabo visado de los cursos que desee convalidar, previa solicitud en concordancia con el Reglamento General vigente.



- Art. 21°** Los postulantes por estas modalidades son exonerados del examen de admisión de conocimientos, en caso de convenios el proceso de convalidación es automática y estos serán beneficiarios de todos los compromisos asumidos por la universidad en el convenio específico. Siempre se les

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-020
		<b>Revisión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
		<b>Página:</b>	Página 6 de 12

requerirá un Test de Evaluación personal, que incluya evaluación vocacional y actitudinal (para evaluar conocimientos generales, intereses, madurez y perfil de ingreso del postulante)

#### **TRASLADO INTERNO Y TRASLADO EXTERNO**

**Art. 22°** Los postulantes por traslado interno y por traslado externo previsto en los literales e., f. y g. del artículo 13° del presente reglamento, están exonerados del examen de admisión de conocimientos y se sujetan a un Test de Evaluación personal, que incluya evaluación vocacional y actitudinal (para evaluar conocimientos generales, intereses, madurez y perfil de ingreso del postulante); así como a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que tenga establecidos en el Reglamento General de la Universidad vigente al momento de la postulación.

**Art. 23°** Los postulantes deben haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o setenta y dos (72) créditos en otra universidad, los que se adecuarán al plan de estudios de la carrera profesional a la que postula en la universidad con un mínimo de dos (02) semestres académicos de estudios en la Universidad, de conformidad con el artículo 98.2 de la ley universitaria. Se incluyen en esta modalidad a los estudiantes de las Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que tienen rango universitario según la Ley 30220.

**Art. 24°** Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado externo, deben cumplir con presentar la documentación indicada en el artículo 18° del presente reglamento y deberán acreditar su condición presentando la documentación siguiente, sin perjuicio de otros documentos que tenga establecido el Reglamento General, en el capítulo de traslados y convalidaciones de la Universidad:

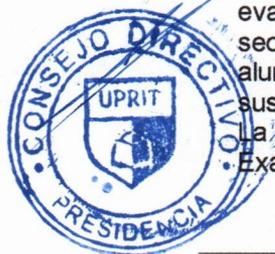
- Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en centros de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- Silabo visado de los cursos que desee convalidar, previa solicitud y de acuerdo al Reglamento de General vigente
- Constancia de no haber sido retirado por problemas de conducta.

**Art. 25°** Los postulantes de pregrado por traslado externo para doble grado o ciclo de intercambio, se sujetan a los requisitos establecidos en los convenios respectivos.

#### **ALTO RENDIMIENTO**

**Art. 26°** Los postulantes por alto rendimiento estudiantes del 5° año de educación secundaria, que se haya mantenido en el tercio superior en los Colegios seleccionados como de Excelencia por la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing (modalidad del literal h. del artículo 13° del presente reglamento), están exonerados del examen de admisión de conocimientos y se someten a un Test de Evaluación personal, que incluya evaluación vocacional y actitudinal (para evaluar conocimientos generales, intereses, madurez y perfil de ingreso del postulante).

**Art. 27°** La Oficina de Admisión, Prospección y Marketing debe presentar, para su aprobación por el Vicerrector Académico una propuesta detallada que contenga la metodología específica de evaluación a aplicarse a los postulantes por alto rendimiento estudiantes del 5° año de educación secundaria de otros colegios, siendo uno de los parámetros adicionales a considerarse que el alumno se haya alcanzado el tercio superior del primero al cuarto año de educación secundaria, en sus respectivos centros escolares (modalidad del literal i. del artículo 13° del presente reglamento). La evaluación para esta modalidad de alto rendimiento incluirá necesariamente, por lo menos un Examen extraordinario de evaluación de conocimiento del postulante (para medir conocimientos,



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-020
		<b>Revisión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
		<b>Página:</b>	Página 7 de 12

capacidades y/o habilidades concretas para la carrera pretendida), y adicionalmente un Test de Evaluación personal, que incluya evaluación vocacional y actitudinal (para evaluar conocimientos generales, intereses, madurez y perfil de ingreso del postulante).

**Art. 28°** Los postulantes de Alto Rendimiento Premio de Excelencia (modalidad del literal j. del artículo 13° del presente reglamento), son los egresados del 5to de secundaria que han ocupado los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de la región La Libertad. Si el número de postulantes por esta modalidad es mayor al número de vacantes aprobadas, la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing puede solicitar la distribución de vacantes. Están exonerados del examen de admisión de conocimientos y se someten a un Test de Evaluación personal, que incluya evaluación vocacional y actitudinal (para evaluar conocimientos generales, intereses, madurez y perfil de ingreso del postulante).

**Art. 29°** En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del concurso de admisión ordinario por Tercio Superior de uno de los Colegios de Excelencia Seleccionados (modalidad del literal i. del artículo 13° del presente reglamento), adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 18° deberán acreditar su condición de tal, presentando:

- Constancia original de Dirección (director) del centro educativo del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra.
- Constancia de haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.

#### **DEPORTISTAS REPRESENTATIVO**

**Art. 30°** Son postulantes en la modalidad de deportistas representativos, según lo previsto en el presente reglamento, los deportistas peruanos reconocidos en el ámbito nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, según documentos emitidos por la federación deportiva de la disciplina y/o de la dependencia del IPD que corresponda.

**Art. 31°** Para inscribirse como postulante por ser deportista representativo (modalidad del literal k y l. del artículo 13° del presente reglamento) es necesario presentar los siguientes documentos:

- Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- Compromiso de participación en la representación del equipo de la Universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la Universidad lo requiera.

**Art. 32°** El Comité de admisión, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera en el siguiente orden:

- Seleccionado nacional con participación oficial internacional.
- Seleccionado nacional sin participación oficial internacional.
- Pre Seleccionado nacional.
- Seleccionado departamental con participación en certámenes nacionales.



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-020
		<b>Revisión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
		<b>Página:</b>	Página 8 de 12

**Art. 33°** Los postulantes mediante la modalidad de deportista representativo, para adquirir la condición de ingresante a la Universidad deberán someterse a un Test de Evaluación personal, que incluya evaluación vocacional y actitudinal (para evaluar conocimientos generales, intereses, madurez y perfil de ingreso del postulante), y deberán comprometerse a cumplir con todos los requisitos del Reglamento de los Programas Deportivos del Alta Competencia de y Reglamento de servicios deportivos de la Universidad.

**Art. 34°** La UPRIT determina las disciplinas deportivas que son aprobadas para esta modalidad y el número de vacantes disponibles. Si existiera empate entre dos o más postulantes en la modalidad de deportista destacado en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.

#### **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Art. 35°** En cumplimiento del artículo 26 de la Ley No 27050, ley general de la persona con discapacidad, la Universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa prueba especial.

**Art. 36°** Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar la CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante. Excepcionalmente el Comité de Admisión puede aceptar una declaración jurada sustentado con algún reporte médico.

**Art. 37°** Los postulantes por esta modalidad deben especificar su tipo de discapacidad, a fin de evaluar los requerimientos de ajustes razonables que se deben adoptar para rendir el examen extraordinario de evaluación de conocimientos, y se les requerirá un Test de Evaluación personal, que incluya evaluación vocacional y actitudinal (para evaluar conocimientos generales, intereses, madurez y perfil de ingreso del postulante).

#### **CONVENIO DE BECAS**

**Art. 38°** El ingreso por programa de Beca con Convenio: Beca18 u otros programas de Becas Pronabec u otro programa de Becas con otra institución, se someterán a los requisitos de postulación y proceso de evaluación establecido en el convenio específico.

### **CAPITULO VI** **DE LOS CURSOS Y DIPLOMADOS DE EDUCACIÓN CONTINUA** **NO CONDUCENTE A GRADO ACADÉMICO**

**Art. 39°** Las vacantes, calendario y modalidad de admisión para programas no conducentes a grado, serán aprobados por el Vicerrector Académico, a propuesta de los Decanos de las Facultades, Centro de Idiomas, o según corresponda. Los postulantes para los programas no conducentes a grado deberán presentar los requisitos que se establezcan la aprobación del Programa.



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-020
		<b>Revisión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
		<b>Página:</b>	Página 9 de 12

### **CAPITULO VIII** **DE LA INSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN**

- Art. 40°** La inscripción del postulante al Proceso de admisión es personal o con Carta Poder. Se identificarán con su DNI si son mayores de edad o son menores de edad con DNI amarillo u otro documento que acredite su identidad. Los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante. La universidad puede implementar alternativas de pre-inscripción por medios virtuales, pero para ser evaluados y/o admitidos se debe completar la inscripción.
- Art. 41°** La universidad puede establecer el cobro de tasas para la inscripción en el Proceso de Admisión.
- Art. 42°** El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán anunciados en la web o redes sociales de la universidad o mediante avisos.
- Art. 43°** Al momento de su inscripción el postulante presentará además de los requisitos requeridos según la modalidad pertinente, los previstos en el artículo 18° del presente reglamento, sin borradores ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.
- Art. 44°** La inscripción del postulante se efectúa a una sola carrera. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados. Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de concurso distinta al ordinario podrán someterse a la prueba de ésta modalidad, previa inscripción.
- Art. 45°** Suscribir falsa declaración jurada, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos concursos de admisión de la Universidad.

### **CAPITULO IX** **DEL EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN**

- Art. 46°** El examen de admisión ordinario consta de una prueba de conocimientos. Dicha prueba evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el cuestionario para el examen de admisión. La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad del Comité de admisión en coordinación con la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing, según sea el caso.
- Art. 47°** La prueba del examen de admisión ordinario se aplicará en una sola fecha publicada en la web de la universidad u otros medios masivos. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada. La evaluación presencial (examen o entrevista) para los postulantes por la modalidad del concurso de admisión no ordinario se aplicará en las fechas y lugares que el Comité de admisión señale oportunamente, para lo cual el comité mencionado realizará las publicaciones correspondientes. En garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.
- Art. 48°** El procesamiento de calificación del examen de admisión y elaboración de los cuadros de méritos se podrá efectuar a través de un sistema electrónico computarizado. Se debe recolectar información respecto a las necesidades de los estudiantes con discapacidad para poder prestar el servicio de

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-020
		<b>Revisión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
		<b>Página:</b>	Página 10 de 12

examen de admisión con los ajustes razonables acorde a sus requerimientos correspondientes solicitados por los postulantes con discapacidad (por ejemplo, se puede ampliar el tiempo del examen, que el examen esté en braille o que el postulante lo de en una computadora, utilizar otros ambientes del campus, entre otros definidos por la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing y/o el Comité de admisión.

- Art. 49°** El Comité de Admisión determinará en el proceso de admisión, la ponderación que se dé a cada sección de la prueba de admisión, según el perfil de cada programa. Para establecer el orden de mérito y la asignación de vacantes, en caso de empate en la puntuación total, se tomará en cuenta los siguientes criterios: analizar el historial de notas adjuntado (considerando hasta milésimas) en el expediente de admisión, y/o en caso de que persista el empate entre postulantes, el orden de mérito se determinará por sorteo, en presencia de los integrantes del comité de admisión.
- Art. 50°** La relación de postulantes que lograron ingreso a la Universidad se establecerá en estricto orden de mérito para cada una de las carreras profesionales y estará refrendada por el Comité de Admisión, siendo publicada en los locales de la Universidad y en la página web de la Universidad, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del mencionado examen.

#### **CAPÍTULO X** **DE LAS SANCIONES**

- Art. 51°** Cualquier falla o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.
- Art. 52°** El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:
- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
  - b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
  - c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
  - d. Proporcionar datos falsos.
  - e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
  - f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
  - g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

- Art. 53°** La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo 52° del presente reglamento independientemente de las acciones legales a que hará llegar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad.



#### **CAPÍTULO XI** **DE LA COBERTURA E INGRESO CONDICINADO A NIVELACIÓN**

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-020
		<b>Revisión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
		<b>Página:</b>	Página 11 de 12

**Art. 54°** La cobertura es el acto según el cual la Universidad, luego de culminado el período de matrícula (regular y extemporánea) cubre las vacantes de ingresantes que no efectuaron su matrícula respectiva respetando para ello, el estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes.

**Art. 55°** El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos (matrícula regular y extemporánea) perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta en estricto orden de mérito, conforme lo establece la Universidad en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión.

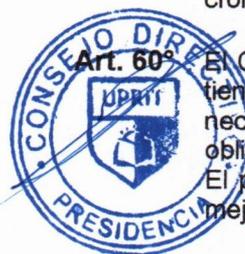
**Art. 56°** Para adquirir la condición de estudiante, el postulante admitido en el proceso de admisión inmediato anterior, se matricula en las fechas establecidas en el Calendario Académico. En caso el postulante admitido en el proceso de admisión inmediato anterior no se matricule en las fechas programadas, pierde automáticamente y de manera definitiva lo siguiente: a) su derecho a ocupar una vacante; y b) su derecho a adquirir la condición de estudiante. Excepcionalmente, el postulante recién admitido puede solicitar la reserva de su ingreso ante la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing de acuerdo con el cronograma respectivo. Esta reserva solo es válida por el período lectivo siguiente a su admisión a la universidad.

**Art. 57°** Para llevar a cabo el ingreso por cobertura se debe cumplir con los siguientes aspectos:

- Se considera vacante desierta (disponible) a todas aquellas en las cuales los ingresantes no se matricularon, dentro del plazo establecido (matrícula regular y extemporánea).
- En el ingreso por cobertura se respetará el estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario de admisión.
- Se aplique el ingreso por cobertura para la misma carrera profesional a la que haya postulado.
- Este proceso será aplicable para los postulantes para la modalidad del examen ordinario.
- Se lleva a cabo en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles después de concluida la matrícula regular y extemporánea.

**Art. 58°** Llevado a cabo el proceso de admisión, el Comité de Admisión deberá entregar a la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing la siguiente documentación: La relación por carrera profesional: de postulantes, de asistentes y cuadros de méritos, de ingresantes y no ingresantes en la modalidad de examen ordinario y extraordinario, con su respectivo puntaje obtenido, conforme los formatos establecidos por Oficina de Admisión, Prospección y Marketing.

**Art. 59°** El Ingreso por cobertura deberá ser publicado en un lugar visible dentro de las instalaciones de la Universidad, luego de culminada el período de matrícula extemporánea, establecido en el cronograma de matrícula por la Universidad.



**Art. 60°** El Comité de Admisión, en coordinación con el programa de estudios identifica las carencias que tienen los ingresantes a fin de diseñar, ejecutar y mantener actividades de nivelación de ser necesario. Excepcionalmente puede aprobar el ingreso por cobertura de estudiantes con requisito obligatorio de estudios de nivelación previos en este caso es admitido con matrícula condicionada. El programa de estudios evalúa los resultados de las actividades de nivelación para establecer mejoras.

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-020
		<b>Revisión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
		<b>Página:</b>	Página 12 de 12

**CAPÍTULO XII**  
**USO DE DATOS PERSONALES**

**Art. 61°** Todo postulante se compromete a proporcionar datos personales verdaderos, y a mantenerlos actualizados. En caso de ser menor de edad esta obligación es también para sus padres o tutores. Ambos autorizan con la sola inscripción en el Proceso de Admisión al uso de la Universidad de sus datos personales de acuerdo a la Política de Seguridad y Protección de Datos Personales de la Universidad, y en cumplimiento de la Ley sobre la materia.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** El Comité de admisión resolverá los casos no contemplados en el presente Reglamento, alcanzando a la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing propuesta normativa que hubiera motivado los casos resueltos no contemplados a fin de dar cuenta al Consejo Directivo para su incorporación posterior como modificación del reglamento.

**SEGUNDA:** La aplicación del ingreso de estudiantes a la Universidad por cobertura se deja a potestad de la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing.

**TERCERA:** Modifíquese el Artículo 13 y elimínese el Artículo 38° del Reglamento de Admisión (Revisión 00) aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución N° 093-2022 de fecha 20 de diciembre del 2022.

**CUARTA:** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de la expedición de la resolución respectiva.

